ACTO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

INEM-SAMC-001-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Bucaramanga, septiembre de 2026

El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, en ejercicio de las facultades de ordenación del gasto y de conformidad con el régimen de los Fondos de Servicios Educativos, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que la Institución estructura el proceso de selección abreviada de menor cuantía INEM-SAMC-[CONSECUTIVO]-2026, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LA GRANJA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, MEDIANTE UN EQUIPO DE DOS (2) AUXILIARES DE GRANJA, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE SUS FINES EDUCATIVOS.

2. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite designar un comité evaluador integrado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto, que actúe con sujeción objetiva a los documentos del proceso.

3. Que el carácter asesor del comité no elimina la responsabilidad de sus integrantes, quienes están sujetos a los regímenes de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés. La decisión final corresponde al ordenador del gasto y, cuando se aparte de la recomendación, deberá motivarla.

4. Que se requiere asignar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación de las ofertas, con apoyo del personal institucional conocedor de la granja.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN. Designar el comité evaluador del proceso INEM-SAMC-001-2026, integrado, previa confirmación de sus obligaciones contractuales y ausencia de conflicto de interés, por:

ASPECTO	RESPONSABLE PROPUESTO
Jurídico	OSKAR RIKARDO VÁSQUEZ PARDO - Abogado contratista INEM.
Financiero y organizacional	ZAIDA YADIRA RUEDA DURAN - Contadora contratista INEM.
Técnico	OSKAR RIKARDO VÁSQUEZ PARDO - Coordinación de la verificación documental, con asistencia técnica del responsable institucional de la granja: [IDENTIFICAR NOMBRE Y CARGO].

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. El comité verificará manifestaciones de interés, requisitos habilitantes, documentos diferenciales, ofertas económicas, factores de calidad y demás reglas del pliego. Formulará solicitudes de aclaración y subsanación, revisará operaciones aritméticas sin alterar ofertas, analizará precios aparentemente bajos y emitirá informe motivado y recomendación al ordenador.

ARTÍCULO TERCERO. TÉRMINOS Y TRAZABILIDAD. El comité actuará conforme al cronograma, dejará soportes de las verificaciones y estudiará las observaciones al informe durante el traslado legal. No podrá modificar habilitantes, puntajes ni causales de rechazo después del cierre. Los impedimentos o conflictos sobrevinientes deberán informarse de inmediato para decidir el reemplazo o la medida procedente.

ARTÍCULO CUARTO. APOYO. Los responsables contarán con colaboración del personal de planta y de los apoyos contratados dentro de sus funciones. Esta designación no sustituye la supervisión del futuro contrato, que se asignará mediante el acto o documento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comunicar este acto a los designados y publicarlo en SECOP II cuando se expida. Rige desde su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Fecha de expedición: SEPTIEMBRE DE 2026.

FABIO SANTOS HERNÁNDEZ
Rector - Ordenador del gasto